



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto I.	No. 43
Radicado	No. 18-205-40-89-001-2023-00130-01
Accionado	Asmet Salud EPS S.A.S
Accionante	Gladys Caicedo Quiñonez
Decisión	Decreta pruebas

Vista la constancia anterior, el auto que decretó la apertura del incidente de desacato fue notificado de manera personal al doctor Rafael Joaquin Majarres González, como Agente Interventor Delegado de Asmet Salud EPS S.A.S, a través del oficio No. 104 del 19 de febrero de 2024, a los correos [rafael.manjarres@asmetsalud.com](mailto:rafael.manjarres@asmetsalud.com), [notificacionesjudiciales@asmetsalud.com](mailto:notificacionesjudiciales@asmetsalud.com); [juridica.caqueta3@asmetsalud.org.co](mailto:juridica.caqueta3@asmetsalud.org.co); [juridicacaqueta2@asmetsalud.com](mailto:juridicacaqueta2@asmetsalud.com); [juridicacaqueta@asmetsalud.com](mailto:juridicacaqueta@asmetsalud.com); en tanto que al doctor Julio Emiro Rodríguez Pérez, en su condición de Gerente Departamental de ASMETSALUD EPS S.A.S., se le notificó la apertura del incidente de desacato a través del oficio No. 105 del 19 de febrero de 2024, a los correos electrónicos: [notificacionesjudiciales@asmetsalud.com](mailto:notificacionesjudiciales@asmetsalud.com); [juridica.caqueta3@asmetsalud.org.co](mailto:juridica.caqueta3@asmetsalud.org.co); [juridicacaqueta2@asmetsalud.com](mailto:juridicacaqueta2@asmetsalud.com); [juridica.caqueta@asmetsalud.com](mailto:juridica.caqueta@asmetsalud.com) y dentro del término de traslado por el termino de tres (3) días, no se pronunciaron ni solicitaron la practica de pruebas.

Así las cosas, es procedente continuar con este trámite incidental y como consecuencia de ello, se procederá al decreto de pruebas.

Tener como pruebas de la parte incidentante los documentos allegados con la solicitud:

- ✓ La solicitud de la apertura del incidente de desacato, de fecha 15 de enero de 2024.
- ✓ Formula médica del 17 de octubre de 2023, firmada por el médico oncólogo Cuesta Lambi Hernando Javier. En la cual se observa ordenado el medicamento Abemaciclib Tableta 150 mg.
- ✓ Historia clínica de la accionante
- ✓ Acta de pendientes de ONFARMA DROGUERIAS.
- ✓ Copia de fórmula médica del 13 de enero de 2024. Firmada por el médico Córdoba Sánchez Andrés.

- ✓ Copia historia clínica de la accionante.
- ✓ Copia del fallo de tutela No. 11 del 12 de octubre de 2023.

De la parte incidentada se dispone tener como prueba el escrito de fecha 24 de febrero de 2024, enviado por el doctor Rafael Joaquín Majarrez González.

De oficio el despacho, en aras de verificar si la accionada ha efectuado la entrega del medicamento que requiere la señora Gladys Caicedo Quiñones, para el tratamiento del cáncer que la aqueja, dispone escuchar en testimonio Gladys Caicedo Quiñonez, para lo cual se señala el 27 de febrero a las 10:00 a.m., solicítese el link para el registro de la audiencia y por Secretaría envíese éste a los incidentados para que, si a bien lo tienen, participen en la recepción del testimonio.

De igual manera, de oficio se dispone requerir al doctor Juan Sebastián Becerra Murillo, Gerente de ONFARMA S.A.S, para que informe a este despacho si ha efectuado entrega a la señora Gladys Caicedo Quiñones, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.762.557 el medicamento PALBOCIBLIB o AMEBACICLIB 30 tabletas x 150 mg, en caso, negativo, informe las razones de ello.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL** de Curillo, Caquetá,  
**RESUELVE:**

**Primero:** Tener como pruebas dentro de este incidente de desacato promovido por la señora Gladys Caicedo Quiñonez, contra ASMET SALUD EPS S.A.S, el escrito de incidente de desacato y sus anexos.

**Segundo:** Tener como pruebas el escrito de fecha 24 de enero de 2024, enviado por el Agente Interventor Administrativo de la EPS ASMET SALUD S.A.S. doctor Rafael Joaquín Majarrez González.

**Tercero:** Decretar de oficio escuchar en testimonio a la señora Gladys Caicedo Quiñones y requerir a la droguería ONFARMA para que para que en el término de dos (2) días, informe a este despacho si ha efectuado entrega a la señora Gladys Caicedo Quiñones, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.762.557 el medicamento PALBOCIBLIB o AMEBACICLIB 30 tabletas x 150 mg, en caso, negativo, informe las razones de ello.

Notifíquese y cúmplase

GERMAN DE J.S. HOYOS RAVE  
Juez